

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco expide:

Con fundamento en los artículos 15 fracción VI, 50 fracción VIII, X y XXII, de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 6, 7, 9, 19, 20, 21, 101 102, 103, 107 y 109 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 3 fracción XIV y 42, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 17, 18 y 26 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1, 11 fracción XV, 30 fracción I, 36 fracción I y IX, 38 fracción I, 50 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos pertenecientes al Estado de Jalisco, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, MEJORA, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de revisión, actualización, calendarización y seguimiento a los avances físicos de los Programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Jalisco, que coadyuve a la racionalización de la aplicación de los recursos financieros. Así como fortalecer el proceso de mejora de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y lineamientos para el registro de nuevos Programas presupuestarios.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Estos son de carácter obligatorio para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, posteriores a las etapas de Anteproyecto, Proyecto y publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos.

INTERPRETACIÓN

Artículo 3. La Dirección General de Programación (DGProg) será la encargada de interpretar los presentes Lineamientos. En los términos que señalen las disposiciones aplicables, la DGProg resolverá los casos no previstos en los mismos, atenderá solicitudes, consultas, y en su caso, emitirá las disposiciones complementarias que considere convenientes.

La actualización de los presentes lineamientos se realizará cuando la Secretaría de la Hacienda Pública así lo determine. Esta acción se informará a las Unidades Presupuestales ejecutoras del gasto por los medios conducentes y enlaces acreditados.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

Artículo 4. La descripción y conceptualización de los términos expuestos en el presente documento se detallan en los "Lineamientos para el Diseño y Priorización de Programas Presupuestarios", el "Manual de Programación y Presupuesto" y en el "Manual de Metodología de Marco Lógico".

Artículo 5. Los entes públicos revisarán anualmente, para su mejora y actualización, los Indicadores de Desempeño de sus Matrices de Indicadores para Resultados, tomando como referencia estos Lineamientos, y en su caso, las recomendaciones derivadas de auditorías y evaluaciones internas y/o externas.

Los indicadores de desempeño y las metas establecidas a los mismos forman parte de los documentos que integran el Proyecto de Presupuesto. Serán la base de los informes de seguimiento programático trimestral, el informe de avance físico de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, los informes de desempeño de gasto público de los Programas presupuestales, se integrarán en la cuenta pública y proveerán información para integrar el avance de gestión financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO COORDINACIÓN SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 6. Para fortalecer la Gestión para Resultados la Dirección General de Programación (DGProg), la Dirección General de Presupuesto (DGPres) y la Dirección de Evaluación del Desempeño del Gasto Público (DEval), en coordinación con Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, difundirá periódicamente información relativa al ejercicio del gasto público, su avance y el logro de resultados.

De igual manera, la DGProg tiene la facultad de dirigir los mecanismos de recopilación y análisis sistemático de la información que generan los entes públicos, con la finalidad de identificar y monitorear el desempeño del Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 7. Para su cumplimiento oportuno, cada Unidad Presupuestal contará con enlaces de planeación y evaluación que efectuarán la difusión del presente lineamiento a las Unidades Responsables y Unidades Ejecutoras del Gasto. Además, coordinarán e integrarán la información generada por las Unidades Ejecutoras del Gasto del Sector Central, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos bajo su respectiva coordinación sectorial, con base en los criterios establecidos por la DGProg.

El seguimiento al desempeño de los Programas presupuestarios es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto que operan el programa.

TÍTULO TERCERO VALIDACIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 8. La creación de un nuevo Programa Presupuestario se deberá realizar mediante la adecuación programática correspondiente, atendiendo lo establecido en el Título Segundo de los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios y el Manual de Programación y Presupuesto vigente.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

TÍTULO CUARTO

ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO y MEJORA DE INDICADORES DEL DESEMPEÑO

Artículo 9. La construcción, revisión y seguimiento de los indicadores del desempeño estarán sujetos a los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios, el Manual de Programación y Presupuesto, y lo establecido en el Manual de Metodología del Marco Lógico.

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades deberán realizar acciones de monitoreo y seguimiento a los avances de sus indicadores de desempeño. En caso de presentar variaciones en el cumplimiento de las metas, deberán realizar las adecuaciones programáticas correspondientes, conforme a los procesos establecidos por la DGProg.

Artículo 11. Las variaciones en los indicadores se presentan cuando hay diferencias entre la meta programada con la meta alcanzada, así como inconsistencias en los elementos que permiten su medición.

En estos casos, es obligatorio justificar las diferencias o inconsistencias, explicando en forma detallada las causas que generaron estas variaciones y su correspondiente efecto económico. Estas justificaciones deberán garantizar en todo momento el cumplimiento de los siguientes criterios: claridad, suficiencia y congruencia.

CALENDARIO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO, LA PROGRAMACIÓN Y RECOPIACIÓN DE AVANCES FÍSICOS

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades son las responsables de la captura del avance de los indicadores de desempeño que forman parte del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal. Además de internamente evaluar en forma permanente las Matrices de Indicadores de Resultados y los indicadores de desempeño de sus Programas presupuestarios, considerando los criterios y procedimientos que establezca la Secretaría de la Hacienda Pública, en ningún momento la SHP es responsable de la captura que se realice por parte de la UEG en el sistema.

Artículo 13. La calendarización de la meta de los indicadores se realizará teniendo como base la meta valor del indicador. Se deberán tomar en consideración los datos de las variables, valorar su frecuencia de medición y tipo de acumulación conforme a su meta valor.

Artículo 14. La revisión y actualización de los indicadores del desempeño, el seguimiento de la calendarización y recopilación de los avances que reportan los mismos, se realizará por parte de la DGProg conforme al siguiente calendario general de trabajo:



**Secretaría de la
Hacienda Pública**

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

Calendario general de trabajo	
Actividad	Plazo
1.1 Actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados autorizadas por el Congreso del Estado de Jalisco.	Al 31 de enero.
1.2 Validación de la información por parte de la DGProg o, en su caso, emisión de comentarios a la Dependencia Coordinadora.	Febrero segunda semana.
2.1 Solicitud de adecuación programática de la información por parte de las Dependencias y Entidades.	Últimos 10 días de los primeros tres trimestres. Sin posibilidad de llevarse a cabo en el cuarto trimestre.
2.2 Validación de la información por parte de la DGProg.	Hasta 3 días posteriores a la solicitud de adecuación programática emitida por la Dependencia o Entidad.
2.3 Atención por parte de las Dependencias y Entidades a los comentarios emitidos por la DGProg. Se podrá solicitar, previa validación de la información, opinión de las áreas de evaluación y planeación correspondientes.	Conforme a las fechas establecidas en las disposiciones legales que apliquen.
2.4 En caso de ser necesario, se realizará la adecuación de los objetivos, indicadores del desempeño y metas incluidos en las fichas técnicas.	Conforme a las fechas establecidas en las disposiciones legales que apliquen.
3.1 Captura del 1er trimestre de avances de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades.	Primeros 5 días hábiles de abril.
3.2 Revisión y emisión de observaciones a los avances de metas por parte de la DGProg y atención de observaciones por parte de la UEG.	5 días hábiles posteriores a la captura.
4.1 Captura del 2do trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades.	Primeros 5 días hábiles de julio.
4.2 Revisión y emisión de observaciones a los avances de metas por parte de la DGProg y atención de observaciones por parte de la UEG.	5 días hábiles posteriores a la captura.
5.1 Captura del 3er trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades.	Primeros 5 días hábiles de octubre.
5.2 Revisión y emisión de observaciones a los avances de metas por parte de la DGProg y atención de observaciones por parte de la UEG.	5 días hábiles posteriores a la captura.
6.1 Captura del 4to trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades con proyección o cierre de cifras del ejercicio fiscal.	Primeros 5 días hábiles de enero.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

6.2 Entrega y/o publicación de la información del cierre del ejercicio fiscal para portal público y entes fiscalizadores.	Conforme a las fechas establecidas en las disposiciones legales que apliquen.
---	---

En caso de que este calendario llegara a sufrir modificaciones de carácter general o particular, la DGProg informará a las Unidades Presupuestales ejecutoras del gasto por los medios conducentes y a los enlaces acreditados.

Artículo 14 Bis. Se podrán realizar adecuaciones programáticas en fechas extemporáneas al calendario anterior cuando se deriven de observaciones realizadas por un ente fiscalizador o una unidad de evaluación interna y/o externa, previa valoración de la Dirección de Evaluación de Desempeño del Gasto Público. Esto siempre y cuando las modificaciones no contravengan el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO

Artículo 15. El procedimiento para el registro, revisión y actualización de los Indicadores del Desempeño se sujetará a lo siguiente:

I. Cada Dependencia y Entidad deberán evaluar en forma permanente sus programas, asimismo, deberán evaluar los resultados del seguimiento a sus indicadores, para en caso de así requerirlo, solicitar modificaciones de acuerdo a los criterios y procedimientos de adecuación establecidos.

II. El motivo de la intervención para adecuar los objetivos y metas de un indicador de desempeño responderá a la detección de inconsistencias en el diseño del indicador, o estará vinculado a una variación presupuestal, o por acciones de mejora emitidas como resultado de evaluaciones internas y/o externas, o por recomendaciones derivadas de un proceso de auditoría al desempeño, así como por recomendaciones emitidas por parte de la DGProg, la DGPres o la DEval.

III. Las adecuaciones pueden ser de dos tipos:

a. Programática: necesaria para implementar acciones correctivas de modificación integral en las justificaciones de programas, elementos programáticos de la MIR y fichas técnicas de indicadores, fruto de la detección de inconsistencias.

b. Presupuestal: necesaria para implementar acciones correctivas de modificación integral en las justificaciones de programas, elementos programáticos de la MIR y control de los avances. Estas se derivan de modificaciones a los calendarios del presupuesto, por ampliaciones y reducciones al presupuesto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

IV. En caso de requerir una adecuación programática la Dependencia o Entidad deberá enviar su solicitud con una justificación clara, relevante y completa para ser analizada por la DGProg.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

V. En el caso de que la solicitud de adecuación sea presupuestal deberá anexarse oficio de petición del movimiento presupuestal, como lo establecen los Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

VI. Una vez analizada la información remitida por parte de la Dependencia o Entidad, y de conformidad a los mecanismos previstos, la DGProg o la DGPres emitirán observaciones y/o recomendaciones, o en su caso, el rechazo o autorización del movimiento.

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades son responsables de la información contenida en su MIR y en las Fichas técnicas, deberán asegurarse de que su registro y actualización se realice de manera correcta. Las Dependencias y Entidades garantizarán la congruencia de la información reportada, con los medios de verificación definidos en la MIR correspondiente, mismos que pueden ser solicitados por la DGProg o la DEval a efecto de corroborar su congruencia y/o consistencia.

Artículo 17. Las solicitudes para eliminar componentes considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco no serán autorizadas. Sólo será modificable la redacción en los casos en que se detecte una ambigüedad gramatical en la sintaxis que impida identificar claramente los bienes y servicios que se encuentran establecidos en el programa. En el caso que se realice una reducción presupuestal que implique la totalidad de los recursos destinados en el Componente, se deberán realizar las modificaciones a la meta de los indicadores a nivel de Componente y Actividad.

Artículo 18. En el nivel Fin y Propósito de la MIR las Dependencias y Entidades deberán alinearse y registrar en su resumen narrativo e indicadores lo establecido en los objetivos de gobernanza y sectoriales del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

Artículo 19. Con el objeto de llevar un proceso estandarizado para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño, el método de cálculo del indicador deberá estar integrado mínimo por dos variables. Se determinan los parámetros de semaforización que a continuación se describen:

Óptimo: el valor alcanzado del indicador se encuentra en un rango por encima y/o por debajo de la meta programada, pero se mantiene dentro de los límites establecidos como aceptables. Se representa con el color verde.

Mejorable: cuando el valor alcanzado del indicador es menor que la meta programada, pero se mantiene dentro del rango establecido. Se identifican valores reportados con avances que no son los suficientes para el logro óptimo de la meta. Se representa con el color amarillo.

En Riesgo: cuando el valor alcanzado del indicador es mucho más bajo que la meta programada. Se representa con el color rojo.

Meta Excedida: cuando el valor alcanzado del indicador es mucho más alto que la meta programada, rebasando el límite superior del nivel óptimo. Se representa con el color morado.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

En los parámetros de semaforización se toman los siguientes límites de referencia:

En Riesgo: 00.00 - 59.99
Mejorable: 60.00 - 79.99
Óptimo: 80.00 -130.00
Meta Excedida: Mayor a 130.00

Artículo 20. La solicitud de modificación numérica de la meta aprobada en la que se identifique una variación contraria al sentido del indicador deberá ser fundamentada en base a los criterios que le apliquen: legales, financieros, planeación, técnicos, etc.

Artículo 21. El tipo de valor de la meta del indicador definirá la forma de acumulación de la programación de la Meta valor, y el tipo de fórmula de cálculo del indicador permitirá definir la forma de acumulación de la programación, así como los avances en las variables. La forma de acumulación podrá representarse de la siguiente forma:

I. Suma (S), en la calendarización y avances de la meta valor, se sumarán los valores de los registros y se refleja en cumplimiento.

La expresión matemática del avance de cada variable S, está definida de la siguiente manera:

$$Ci = \sum Ri_y$$

Donde:

Ci: Es el cumplimiento trimestral acumulado de la variable, tanto en su cumplimiento programado, como en su cumplimiento en avance físico.

$\sum Ri_y$: Es el resultado arrojado por la variable al sumar todos los valores registrados al momento de su medición.

II. Promedio (RP), en la calendarización y avances de la meta valor, se dividirá la suma de los valores de los registros entre el número de registros identificados, reflejándose así su cumplimiento.

La notación matemática utilizada se expresa de la siguiente manera:

$$Ci = \frac{\sum Ri}{Mx}$$

Donde:



Secretaría de la
Hacienda Pública

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

Ci: Es el cumplimiento trimestral acumulado de la variable, tanto en su cumplimiento programado, como en su cumplimiento de avance físico.

$\sum Ri$: Es el resultado arrojado por la variable al sumar los n valores registrados al momento de su medición.

Mv: Es el número de meses en los que se identifican registros válidos de medición. Se debe contemplar el mismo número tanto en lo programado, como en el avance físico, para que este sea válido.

III. Valor presente (V), en la calendarización y avances de la meta valor se registrará el último valor registrado.

Su cálculo se expresa de la siguiente forma:

$$Ci = URi_y$$

Donde:

Ci: Es el cumplimiento trimestral de la variable, tanto en su cumplimiento programado, como en su cumplimiento de avance físico.

URi: Es el último resultado arrojado por la variable al momento de su medición.

PROGRAMACIÓN Y RECOPIACIÓN DE AVANCES FÍSICOS

Artículo 22. La programación de metas de los indicadores del desempeño se llevará a cabo en las fechas definidas en el calendario general de trabajo.

Artículo 23. Atendiendo a lo señalado en el artículo 13 del presente lineamiento, el registro de la calendarización de metas se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de trabajo. La actualización en los avances de las metas se realizará trimestralmente, considerando como valor de cumplimiento, el acumulado al trimestre en que se presenta la información.

Para cambios en la programación de metas, estos deben ser solicitados junto a la solicitud de adecuación programática, a más tardar 10 días antes de la conclusión del trimestre.



**Secretaría de la
Hacienda Pública**

Oficio: SHP/SCPGP/DGPRO/3575/2023

Asunto: Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, programación y seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
Guadalajara Jalisco, 15 de diciembre de 2023

Artículo 24. Los avances de las metas de los indicadores del desempeño, conforme a su calendarización, serán remitidos por las Unidades Presupuestales a través del medio y en los formatos que determine la Dirección General de Programación. En el caso de que en la calendarización se cuenten con registros de avances en “cero”, estos también deberán ser informados y capturados en los respectivos avances trimestrales.

Artículo 25. Durante el proceso de registro de los avances alcanzados en las metas, al periodo que se reporte, en caso de existir variación entre la variable realizado y la variable programado, las Unidades Presupuestales deberán detallar a través de la nota técnica las causas que expliquen dicha variación, en alcance a lo establecido en el artículo 11 de estos lineamientos.

TÍTULO QUINTO
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 26. La Dirección General de Programación (DGProg), la Dirección General de Presupuesto (DGPres) y la Dirección de Evaluación del Desempeño del Gasto Público (DEval) realizarán acciones que den publicidad y transparencia al seguimiento de los avances registrados en las fichas técnicas de los Indicadores de Desempeño, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 8, fracción VI, apartado L, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como a lo señalado en el artículo 46, fracción III, inciso C, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Atentamente

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)